

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



114

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
RECIBIDO	
Reg. 143	03
Fecha 13/01/11	Firma

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2011 - MDNCH

Nuevo Chimbote, 10 de Enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de Enero del 2011, el informe N° 001/2011-MDNCH-OAT., referido a otorgar Beneficio Tributario en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No 27680 y el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades como órgano de gobierno local, tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de esta, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135°-99-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Arceño
13/01/11

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Que, mediante Informe N° 001/2011-MDNCH/OAT, de fecha 05 de Enero de 2011, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita aprobar el Beneficio Tributario de Condonación del 100% de Intereses Moratorios, Reajustes y Multas Tributarias hasta el año 2010 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a favor de las Personas Naturales y Jurídicas, Contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, con la finalidad de regularizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, la actual administración, siendo consciente de la difícil situación económica por la que viene atravesando la mayoría de vecinos de la jurisdicción, se encuentra en la obligación de brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario

Estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por numeral 8) del Art- 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura del Acta, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO

Facilitar a los Contribuyentes del Distrito de Nuevo Chimbote la regularización y cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

ARTICULO SEGUNDO.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación a las personas naturales y jurídicas del Distrito de Nuevo Chimbote, que mantengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, generadas hasta el año 2010 y cuyas deudas se encuentren en la vía Ordinaria.

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS

Condonación del 100% de Intereses Moratorios, Reajustes y Multas Tributarias, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para las Personas Naturales y Jurídicas del Distrito de Nuevo Chimbote.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza rige entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 28 de Febrero del 2011.

ARTICULO QUINTO.-

Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Unidades a su cargo, Oficina de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Secretaría General, su publicación y difusión de la misma.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



OPPI.
OA.
SG.

